

## Resolución Directoral

N° 196 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, 12 de Julio del 2021

### VISTO:

La solicitud con registro N° 3638, el Informe N° 384-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre permiso por lactancia materna, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto<sup>1</sup>.

Que, la señora Yesica Paola Ticliahuanca Cruz, es servidora del Hospital General de Jaén, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso a su derecho de petición administrativa, solicita se otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, adjuntando el Acta de nacimiento N° 92298903 perteneciente a su menor hijo Jareth Lionel Arostigue Ticliahuanca, nacido el 02 de Abril del 2021, con lo que se acredita el nacimiento del menor, y propone que la hora de lactancia materna sea según su programación de servicio, en la última hora de cada jornada laboral.

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, la Ley N° 27591 y modificatorias, reconoce que "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...). Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento" y adicionalmente, la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

<sup>1</sup> Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



## Resolución Directoral

Nº *196* -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, *12* de Julio del 2021

Por las consideraciones anotadas, y las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA la Dirección del Hospital General de Jaén;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR PERMISO de una hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, **YESICA PAOLA TICLIAHUANCA CRUZ**, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; **correspondiente a la última hora de su jornada laboral**, la misma que estará vigente hasta el día 02 de abril del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** se notifique a la administrada y unidades orgánicas de esta institución para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática que se realice la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe) conforme a las normas de Transparencia y acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
*[Signature]*  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA